

RESOLUCIÓN No. 376
(Julio 25 de 2025)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA
DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ DE
CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VIDASINÚ”**

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el Congreso de Colombia a través de la Ley 1010 de 2006 en su Artículo 9°, Numeral 1, ordena que: “Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo (...)”
- Que el Ministerio de la Protección Social a través de la Resolución 2646 de 2008 en su Artículo 14, Numeral 1.7, contempla como medida preventiva de acoso laboral “Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.
- Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Que según Artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, modificado por el Artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
- Que mediante el Artículo 5° de la Resolución 652 de 2012, El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (02) años.

Que, en mérito de lo anterior,



RESOLUCIÓN No. 376
(Julio 25 de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a todos los funcionarios de planta, para el viernes ocho (08) de agosto del año 2025, para escoger a dos (02) trabajadores de planta y sus respectivos suplentes como representantes del Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E. VIDASINÚ.

PARAGRAFO PRIMERO: Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones de la Sede Administrativa de la E.S.E. Vidasinú, entre las 8 a.m. y las 4 p.m. (Jornada continua), en una mesa dispuesta para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes a ser elegidos representantes del Comité deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El comité no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

PARÁGRAFO TERCERO: Los interesados en postular su nombre para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral deberán manifestarlo por escrito, dirigido a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO: La inscripción se realizará a través de la ficha de inscripción aspirantes a miembros de junta directiva y comités institucionales (FR-TH-007) la cual estará dispuesta en la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación designados para el siguiente proceso serán los siguientes:



RESOLUCIÓN No. 376
(Julio 25 de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

- Yamile Del Carmen Taborda Morelo, Auxiliar Area de la Salud
- Yenny Del Carmen Doria Vergara, Auxiliar Area de la Salud

PARÁGRAFO UNICO: Los jurados procederán a efectuar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el numero de votos emitidos en favor de cada candidato, así como, el de los votos en blanco y los votos que no permitan identificar claramente la decisión.

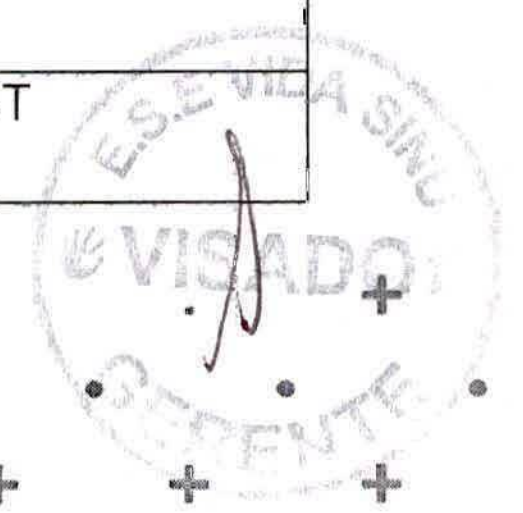
ARTÍCULO TERCERO: JORNADA DE VOTACIÓN. El proceso de elecciones se realizará el día ocho (08) de agosto del 2025 y deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Apertura de la Jornada: Los jurados iniciarán la jornada de votación y dejarán constancia en el acta de apertura de elecciones.
- Votación de los Electores: Los electores procederán a sufragar, seleccionando un solo nombre de la lista de candidatos elegibles.
- Escrutinio de los Votos: Una vez finalizada la votación, los jurados realizarán el conteo de los votos y registrarán los resultados en el acta de escrutinio.
- Cierre de la jornada: Al finalizar, los jurados consolidarán todos los resultados en el acta de cierre de las votaciones.

ARTICULO CUARTO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. Serán elegidos dos (2) candidatos y sus respectivos suplentes como representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, quienes obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA. El cronograma establecido es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria	25 de julio de 2025	Coordinadora SST
Recepción de postulantes	26 al 31 de julio de 2025	Coordinadora SST



+ + + + +

RESOLUCIÓN No. 376
(Julio 25 de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

Publicación de aspirantes admitidos para participar	01 al 08 de agosto de 2025 (Al finalizar la jornada de elección)	Coordinadora SST
Listado general de personal apto para votar	04 al 08 de agosto de 2025 (Al finalizar la jornada de elección)	Coordinadora SST
Elecciones	08 de agosto de 2025 8:00 am - 4:00 pm (jornada continua)	Jurados
Escrutinios	08 de agosto de 2025 a partir de las 4:00 pm	Jurados de votación
Publicación resultados	08 de agosto de 2025 al finalizar la jornada votación.	Coordinadora SST
Comunicación de los resultados de la elección a gerencia	11 de agosto de 2025	Coordinadora SST
Comunicación a los funcionarios designados como representantes (principal y suplente) por parte del empleador	12 de agosto de 2025	Gerente
Comunicación a los funcionarios elegidos como representantes de los trabajadores (principal y suplente)	12 de agosto de 2025	Gerente
Publicación de la conformación del Comité de Convivencia Laboral	12 de agosto de 2025	Coordinadora SST
Instalación del Comité de Convivencia Laboral	21 de agosto de 2025	Coordinadora SST Representantes del Comité de Convivencia Laboral

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA DEL COMITÉ. El periodo establecido para los representantes del Comité de Convivencia Laboral, es de dos (02) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.



+

RESOLUCIÓN No. 376
(Julio 25 de 2025)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA
DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ DE
CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VIDASINÚ”**

**ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL:** El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las
siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.



RESOLUCIÓN No. 376
(Julio 25 de 2025)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA
DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE COMITÉ DE
CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VIDASINÚ”**

- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.


Liliana Yunez Luquetta
GERENTE
vidasinú
LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lizzye Correa Sánchez / Coordinadora SST *11/0008*
Revisó: Luis Mogollón Behaine / Asesor Jurídico *11/0008*
Aprobó: Pamela Rodríguez Campo / Asesor



+ + + + +

• • • • •